

Ayudándote con  
los desafíos fiscales  
donde sea que tú estés

## BOLETIN INFORMATIVO 2023

Primera quincena de noviembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## **Nacional. Sujetos que suscriban acuerdos de precios. Se extiende la vigencia de los beneficios**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5440 – B.O. 01/11/2023**

Se extiende la vigencia de los siguientes beneficios para aquellos sujetos que suscriban o adecúen acuerdos de precios vigentes:

- IVA y contribuciones patronales: se extiende la prórroga de los vencimientos para el pago de los períodos fiscales devengados de noviembre y diciembre 2023; hasta el día 7 o 20 de marzo de 2024, según se trate de contribuciones de la Seguridad Social o del IVA, respectivamente. Además, se incorporan esos períodos prorrogados, en un régimen especial de facilidades de pago -incluidos sus intereses y multas-, con adhesión desde el 1 hasta el 29 de marzo de 2024.
- Impuesto PAÍS: se extiende la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2023 de la percepción del gravamen para la adquisición y realización de operaciones en moneda extranjera y el régimen de percepción de los impuestos a las ganancias o sobre los bienes personales, para las operaciones alcanzadas por el mencionado impuesto.

## **Nacional. Importación de energía: se extiende la vigencia de la exclusión de los regímenes de percepción y además permite presentar certificados de no retención**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5441 – 01/11/2023**

AFIP excluye a determinadas operaciones de importación relacionadas con la energía de los regímenes de percepción de IVA y Ganancias. Se trata de importaciones definitivas correspondientes a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) comunicadas al ente fiscal por la Secretaría de Energía.

Además, se podrá presentar el certificado de no retención del impuesto a las ganancias y de exclusión del impuesto al valor agregado, respectivamente, de manera transitoria hasta el 30 de noviembre de 2023.

## **Nacional. Se difiere al 1 de febrero de 2024 la actualización del impuesto**

DECRETO 567/2023 - 01/11/2023

Se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al tercer y cuarto trimestres calendario del año 2021, a la totalidad del año 2022 y al primer, segundo y tercer trimestres del año 2023 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1 de febrero de 2024, inclusive.

## **Nacional. SIRCREB y SIRCUPA: Prórroga del vencimiento de ingresos brutos de los días 6 y 7 de noviembre de 2023**

DISPOSICIÓN (CA) 12/2023 - B.O. 02/11/2023

Con motivo de la celebración del “Día del Empleado Bancario”, se modifica el vencimiento para la presentación y pago correspondiente a la tercera decena del período octubre de 2023 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral.

En tal sentido, se dispuso que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada será el día 7 de noviembre de 2023 y el vencimiento para su pago será el 8 de noviembre de 2023.

## **Nacional. Infracciones a la ley de inversiones mineras: actualizan los montos por sanciones**

DECRETO 593/2023 - B.O. 13/11/2023

A partir del 13 de noviembre de 2023 se establece como valor de referencia para su determinación el salario mínimo, vital y móvil. Además, se contemplarán sanciones escalonadas y proporcionales para las diversas infracciones.

## **Nacional. Tierra del Fuego: Prorrogan beneficios promocionales para la industria textil**

DECRETO 594/2023 - B.O. 14/11/2023

Prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2028 el cese de los beneficios para los proyectos de producción de bienes comprendidos en la Sección XI de la Nomenclatura Común del Mercosur que estuvieran vigentes al día 23 de octubre de 2021, inclusive. Además, se establece una reducción progresiva de los beneficios a partir del año 2025, en un 2,3% anual y hasta la fecha de caducidad del régimen.

Por otra parte, se implementa la opción de solicitar la sustitución de fabricación de productos por la producción de ciertos insumos agroindustriales de alta demanda, tales como agroquímicos, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, productos fitosanitarios y/o similares.

## **Nacional. Se adecúa el reglamento de promoción de proyectos de inversión en obras de infraestructura**

RESOLUCIÓN (SE) 930/2023 - B.O. 15/11/2023

A raíz de cambios internos en los organismos de control y evaluación de proyectos, se aprobó un nuevo reglamento de promoción de proyectos de inversión en obras de infraestructura, que otorgan beneficios fiscales a quienes adhieran a los beneficios de las Leyes 26360 y 26422. Recordemos que estos regímenes establecen, entre otros beneficios, la devolución anticipada del IVA y la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias.

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Prórroga de las declaración jurada y pago del anticipo 10/23 de los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos**

RESOLUCIÓN (DGR) 2856/2023 - 01/11/2023

Se prorroga hasta el 9 de noviembre de 2023 el vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago del período 10/2023 de los Agentes de Recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, cuyo vencimiento original opera el 7 de noviembre.

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Metodología de Cálculo del Valor Locativo de Referencia para el 2024 para el pago del impuesto de sellos**

RESOLUCIÓN (AGIP) 386/2023 - B.O. 09/11/2023

Se aprueba la metodología de cálculo del valor locativo de referencia mínimo de los inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino comercial en general, que será la base para el pago del impuesto de sellos.



## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Valor inmobiliario de referencia. Procedimiento operativo aplicable al ejercicio fiscal 2024**

RESOLUCIÓN (AGIP) 393/2023 - B.O. 14/11/2023

Se establece el procedimiento operativo para la aplicación del valor inmobiliario de referencia (VIR) para los inmuebles ubicados en la Ciudad para el ejercicio fiscal 2024.

## **Provincia de Buenos Aires. Adecuación de la reglamentación del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 34/2023 - B.O. 15/11/2023

Se establece que las solicitudes de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes locales y su incorporación simultánea en el Régimen Simplificado, serán efectivas a partir del primer día del mes en el que tales solicitudes se formalicen, como también las altas de oficio (anteriormente era a partir del mes calendario inmediato posterior a aquel en que la solicitud se hubiere formalizado).

## **Provincia de Buenos Aires. Reglamentación de exenciones impositivas para el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) y de su entidad fiduciaria, Bice Fideicomisos SA**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 31/2023 - B.O. 15/11/2023

Se dispone la forma, modo y condiciones en que ARBA hará efectivo el reconocimiento de las exenciones previstas en la ley impositiva, a favor del Fondo Fiduciario Público denominado Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) y de su entidad fiduciaria, Bice Fideicomisos SA -art 139 y 140 de la ley 15391-, de todos los impuestos, tasas, tasas registrales y contribuciones provinciales

## **Provincia de Córdoba. Adecuaciones a la reglamentación del Acuerdo Conclusivo Voluntario**

RESOLUCIÓN (SIP) 37-D/2023 - B.O. 15/11/2023

Se adecúan los procedimientos de determinación de oficio para la habilitación de la instancia de Acuerdo Conclusivo Voluntario, estableciendo que cuando la propuesta conciliatoria no abarque la totalidad de los períodos y/o conceptos objeto de la determinación, el procedimiento de determinación de oficio continuará por los períodos y/o conceptos no incluidos, desglosándose las actuaciones relacionadas con el procedimiento de acuerdo conclusivo para formar un nuevo expediente.



## **Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de noviembre de 2023**

RESOLUCIÓN (DGR) 1375/2023

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal por el mes de noviembre 2023.



## **Provincia de Chaco. Régimen de multas y sanciones por omisión, infracción y defraudación fiscal: modificación de Actas**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2163/2023 - B.O. 25/10/2023**

Se readequa el modelo de Acta para la instrucción de sumario administrativo una vez establecido el ajuste o la determinación de oficio de las obligaciones fiscales por parte del agente fiscalizador, modificando la dependencia a la que deberán dirigirse los escritos para alegar defensa y ofrecer pruebas.

Además, se incorpora el modelo de ACTA que será utilizado para la instrucción de sumario administrativo con notificación por vía electrónica

## **Provincia de Tucumán. Se consideran ingresadas en término hasta el 7 de noviembre de 2023 las obligaciones vencidas el 6 de noviembre de 2023**

### **RESOLUCION GENERAL 79/2023**

Se consideran presentados e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 7 de noviembre de 2023 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias cuyos vencimientos operan el día 6 de noviembre de 2023 correspondientes a:

- a) Impuesto sobre los ingresos brutos - Agentes de Recaudación RG (DGR) N° 80/03: Pago período 10/2023, decena 3.
- b) Impuesto de sellos: Instrumentos cuyos vencimientos operan el 6 de noviembre de 2023.

## **Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales**

### **DECRETO N° 102/3 (MEyP)-2023**

Se prorroga hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

## Provincia de Tucumán. Versión 27.0 del aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales”

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 81/2023 - B.O 08/11/2023

Se aprueba la versión 27.0 del programa aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021”, para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.

## Provincia de Chaco. Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales y medidas de alivio fiscal

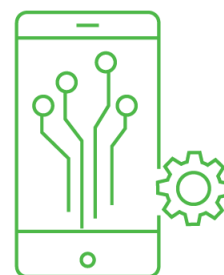
LEY F-3898 – B.O. 08/11/2023

Se establece un régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales, y diferentes medidas de alivio fiscal respecto al impuesto sobre los ingresos brutos, régimen simplificado provincial e impuesto inmobiliario rural, entre otros.

Al respecto, se establece que podrán acogerse al régimen de regularización tributaria aquellos sujetos pasivos de obligaciones fiscales provinciales cuyo vencimiento hubiera operado al 31 de julio del 2023, y el acogimiento al presente régimen de regularización podrá formularse hasta el 1 de marzo 2024.

Se establecen las siguientes medidas de alivio Fiscal:

- La Administración Tributaria Provincial no actualizará el impuesto fijo a ingresar mensualmente por el plazo de 18 meses a contar desde el período fiscal julio del año 2022, relacionado al régimen simplificado provincial.
- Se establece un régimen de bonificación especial del 30% del Impuesto Inmobiliario Rural de la Provincia del Chaco para el ejercicio fiscal 2023 y 2024, para todos los contribuyentes del impuesto referido, que se encuentren con sus obligaciones tributarias no prescriptas regularizadas y realicen pago de contado anticipado en una cuota, según liquidación respectiva y reglamentación que establezca a Administración Tributaria Provincial.
- Se reestablece hasta el 31 de diciembre de 2024 el Régimen de Incentivos Fiscales para contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos.



## Provincia de Neuquén. Adecuación del Régimen de recaudación sobre acreditaciones en cuentas abiertas en entidades financieras para sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral

RESOLUCIÓN (DPR) 465/2023 - B.O. 10/11/2023

Se modifica el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en entidades financieras, aplicable sobre los contribuyentes comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral.

Principales adecuaciones:

- Se excluyen del presente régimen las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Quedan excluidos del citado régimen las acreditaciones realizadas en cuentas bancarias por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34° de la Ley 24.240 y 1.110° del Código Civil y Comercial de la Nación.
- Se actualizan las alícuotas del impuesto que deberán practicar los distintos contribuyentes.



Vigencias: serán aplicables a partir del 1 de noviembre de 2023.

## **Provincia de Neuquén. Modificaciones al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos adecuado al SIRCREB para los contribuyentes locales**

**RESOLUCIÓN (DPR) 466/2023 - B.O. 10/11/2023**

Se modifican los conceptos excluidos y las alícuotas del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos adecuado al SIRCREB -Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias- para los contribuyentes locales.

Principales modificaciones del presente régimen, destacamos las siguientes:

- Se incrementa de 1,2% a 1,5% la alícuota la alícuota que deberán practicar al momento de acreditarse el importe correspondiente.
- Se excluyen del presente régimen las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Quedan excluidas del citado régimen las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)".

Las presentes modificaciones serán aplicables a partir del 10 de noviembre de 2023.





## **Provincia de Neuquén. Actualización de la alícuota del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”**

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 467/2023 - B.O. 10/11/2023

Se establece que a partir del 1 de noviembre de 2023 la alícuota general del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” será del 1,2%.

## **Provincia de Neuquén. Modificación de alícuotas del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -**

RESOLUCIÓN (DPR) 468/2023 - B.O. 10/11/2023

Se actualizan las alícuotas generales de retención correspondientes al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA.

Al respecto, se incrementa del 1,2% al 1,5% la alícuota a aplicar al momento de acreditar el importe correspondiente a los contribuyentes locales.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

**Jorge Pérez**

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

**Néstor De Lisio**

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

**Gabriel Lupo**

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.